

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS

N° 31787-MP-MINAE

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA  
Y EL MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA

En uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, Ley N° 6797 del 4 octubre de 1982 y sus reformas, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas, Ley N° 4716 del 9 de febrero de 1971 y la Ley N° 7152 del 5 de junio de 1990.

#### Considerando:

1°—Que el Código de Minería establece en su artículo primero que el Estado posee el dominio absoluto, inalienable e imprescriptible de los recursos minerales que se encuentran en el territorio nacional y en su Mar Patrimonial.

2°—Que según la Ley N° 4716 del 9 de febrero de 1971, el objetivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal es “fortalecer el régimen municipal, estimulando el funcionamiento eficiente del gobierno local y promoviendo el constante mejoramiento de la administración pública municipal.”

3°—Que el artículo 36 de la Ley N° 8246, reforma al Código de Minería, establece que en el caso de cauces de dominio público, el Ministerio de Ambiente y Energía a través de la Dirección de Geología y Minas: “consultará a la municipalidad respectiva a efecto de que esta se pronuncie o demuestre su interés en realizar la extracción para ejecutar obras comunales.”

4°—Que a través del Decreto Ejecutivo número 29300 del ocho de febrero del año dos mil uno, se parte del presupuesto de que el Estado debe “asegurar que el desarrollo minero contribuya a incrementar el equilibrio social, económico y político nacional”, el cual ha de realizarse a través de mayor accesibilidad a las fuentes de materiales en aras de mejorar las condiciones sociales de vida acorde con los principios de sostenibilidad.

5°—Que se ha considerado conveniente la creación de mecanismos e instrumentos que permitan un mayor conocimiento y participación de los ciudadanos e instituciones en el desarrollo y control de las actividades mineras.

6°—Que en concordancia con el artículo 6 del Código Municipal, la municipalidad y los demás órganos y entes de la Administración Pública deberán coordinar sus acciones. Para lo cual se requiere de la implementación de los mecanismos adecuados que permitan esa coordinación de acciones de acuerdo a las competencias establecidas para cada órgano o ente del Estado.

7°—Que la Ley Orgánica del Ministerio del Ambiente y Energía en su artículo 2 inciso a) expresa el deber del Ministerio de “Formular, planificar y ejecutar las políticas de recursos naturales, energéticas, mineras y de protección ambiental del Gobierno de la República, así como la dirección, el control, la fiscalización, la promoción y el desarrollo en los campos mencionados”.

8°—Que el inciso h) del mismo Cuerpo Legal contiene entre otras tareas la de “fomentar y desarrollar programas de formación ambiental en todos los niveles educativos y hacia el público en general” y como parte de esas tareas la capacitación juega un rol indispensable.

9°—Que los Gobiernos locales como entes autónomos territoriales por disposición constitucional, les compete la administración de los intereses y servicios de cada cantón. Por tanto:

#### DECRETAN:

Artículo 1°—Se crea la Comisión Facilitadora para el Aprovechamiento de los Recursos Mineros (COFARMI), por un plazo de dos años.

Artículo 2°—**Objetivo.** Esta Comisión tiene como tarea principal definir e implementar mecanismos de coordinación y el desarrollo de políticas y programas ambientales en el campo minero, que se recomendaran para que promuevan y faciliten la participación de los gobiernos locales.

Artículo 3°—**Funciones.** Son funciones de la Comisión las siguientes:

- 1) Elaborar su propio plan de trabajo el cual deberá ser renovado cada seis meses. El plan de trabajo inicial, deberá ser elaborado dentro del mes siguiente a la publicación del presente decreto ejecutivo.
- 2) Elaborar una propuesta de un plan piloto que promuevan la participación de las municipalidades en el otorgamiento de concesiones mineras en su competencia territorial, acorde con lo permitido por la normativa vigente.

- 3) Desarrollar un programa de capacitación en materia minero-ambiental orientado a los gobiernos locales del país.
- 4) Identificar otros mecanismos y acciones que fortalezcan la comunicación y coordinación de las tareas en materia minero-ambiental entre el Ministerio de Ambiente y Energía y los gobiernos locales del país.

Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión podrá solicitar la colaboración de otras comisiones, dependencias gubernamentales y no gubernamentales.

En cuanto al funcionamiento y organización de la Comisión, se aplicará lo prescrito por la Ley General de la Administración Pública para los Órganos Colegiados.

Artículo 4°—**Integración.** La Comisión se conformará por:

- 1) El Ministro de la Presidencia o su representante.
- 2) El Ministro del Ambiente y Energía o su representante quien lo presidirá.
- 3) El Presidente Ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal o su representante.
- 4) Cuatro representantes de las Municipalidades escogidos entre todos los Alcaldes e Intendentes.

Artículo 5°—Para elección de los representantes de las Municipalidades, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), respetando los preceptos recogidos en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, invitará y coordinará una Asamblea para que participen todos los Alcaldes e Intendentes de los Gobiernos Locales para elegir a los representantes ante la Comisión Facilitadora para el Aprovechamiento de los Recursos Mineros, (COFARMI).

Artículo 6°—Rige a partir de su publicación.

Transitorio único: para el nombramiento de los representantes municipales, el Instituto de Asesoría y Fomento Municipal (IFAM), tendrá la tarea en el plazo de veinte días contado a partir de la publicación del presente decreto ejecutivo, de realizar la convocatoria para la Asamblea señalada, para la elección de los cuatro representantes municipales ante la Comisión Facilitadora para el Aprovechamiento de los Recursos Mineros (COFARMI) e informar al Poder Ejecutivo los nombres de los representantes electos.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta días del mes de marzo del dos mil cuatro.

LINETH SABORÍO CHAVERRI.—El Ministro de la Presidencia, Ricardo Toledo Carranza, y el Ministro del Ambiente y Energía, Carlos Manuel Rodríguez Echandi.—1 vez.—(Solicitud N° 32808).—C-34750.—(D31787-35653).

N° 31792-MINAE-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
EL MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En el uso de las facultades que les otorgan los incisos 3) y 18) de los artículos 140 y 146, de la Constitución Política y de conformidad con la Ley N° 6797, Código de Minería, del 22 de octubre de 1982 y sus reformas y la Ley N° 7554 Ley Orgánica del Ambiente del 4 de octubre de 1995.

#### Considerando:

1°—Que en *La Gaceta* N° 150 del 7 de agosto del 2001 se publicó el Decreto Ejecutivo N° 29677-MINAE, del 12 de julio de 2001, “Modificación al Reglamento del Código de Minería”.

2°—Que la Ley Nacional de Emergencias, N° 7914, publicada en el Alcance N° 78 a *La Gaceta* N° 199, del 13 de octubre de 1999, dispone en su artículo 6, inciso a), que la fase Inicial o Crítica de una emergencia es la inmediata a la ocurrencia del evento, donde se da atención inmediata a los damnificados, siendo en las fases Intermedia y de Conclusión donde se da la rehabilitación y reconstrucción de las obras públicas afectadas.

3°—Que a raíz de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo N° 29677-MINAE se han presentado inconvenientes en la aplicación de los artículos 16 y 17; que modifican los artículos 135 y 159 respectivamente del Decreto 29300-MINAE, cuyas normas contemplan la autorización de extracción de materiales en casos de emergencia nacional debidamente declarada, únicamente para la Fase Inicial. **Por tanto:**

#### DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese el artículo 16 del Decreto 29677-MINAE para que se lea: “Modifíquese el artículo 135 para que se lea:

Casos de Emergencia:

En casos de emergencia nacional debidamente declarada conforme a la Ley N° 7914 y su Reglamento, y el interesado comunique de tal hecho por escrito con el visto bueno de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de

Emergencias a la Dirección de Geología y Minas con copia a la Secretaría Técnica Ambiental, este podrá, posterior a esa comunicación iniciar la extracción que se requiere para atender la emergencia indicada y tendrá un plazo de 4 meses para presentar copia del Plan Regulador de la emergencia y del nombramiento de la Unidad Ejecutora por parte de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

La comunicación aludida deberá contener al menos: las labores a realizar, el volumen, el nombre del geólogo o ingeniero de minas responsable de dirigir las labores extractivas y de la regencia ambiental, la fuente de material a utilizar, el sitio donde se realizarán las obras y el plazo necesario para atender la necesidad. Asimismo el interesado deberá cumplir con los métodos de extracción señalados en el Plan de Explotación.

Las obras de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura dañada durante la emergencia deberán estar incluidas en el Plan Regulador de la emergencia”.

Artículo 2°—Modifíquese el artículo 17 del Decreto 29677-MINAE para que se lea: “Modifíquese el artículo 159 para que se lea:

Casos de Emergencia:

En casos de emergencia nacional debidamente declarada conforme a la Ley N° 7914 y su Reglamento, y el interesado comunique de tal hecho por escrito con el visto bueno de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias a la Dirección de Geología y Minas con copia a la Secretaría Técnica Ambiental, este podrá, posterior a esa comunicación iniciar la extracción que se requiere para atender la emergencia indicada y tendrá un plazo de 4 meses para presentar copia del Plan Regulador de la emergencia y del nombramiento de la Unidad Ejecutora por parte de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.

La comunicación aludida deberá contener al menos: las labores a realizar, el volumen, el nombre del geólogo o ingeniero de minas responsable de dirigir las labores extractivas y de la regencia ambiental, la fuente de material a utilizar, el sitio donde se realizarán las obras y el plazo necesario para atender la necesidad. Asimismo el interesado deberá cumplir con los métodos de extracción señalados en el Plan de Explotación.

Las obras de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura dañada durante la emergencia deberán estar incluidas en el Plan Regulador de la emergencia”.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro del Ambiente y Energía a. i., Allan Flores Moya y el Ministro de la Presidencia, Ricardo Toledo Carranza.—1 vez.—(Solicitud N° Pendiente).—C-27740.—(D31792-35788).

## ACUERDOS

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 355-PE.—San José, 28 de abril del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 140, incisos 8) y 20) y 146 de la Constitución Política.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al señor Randall Quirós Bustamante, con cédula número 1-620-089, Viceministro del Ministerio de la Presidencia, para que viaje a la ciudad de Panamá, con motivo de participar en la “IX Conferencia Regional Sobre Migración”. La salida del señor Quirós Bustamante se efectuará el día 19 de mayo y su regreso el 22 de mayo, ambas fechas del presente año.

Artículo 2°—Los viáticos, gastos de representación, impuestos, llamadas telefónicas, diferencia hospedaje, traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto y transportes serán cubiertos por el Título 105-Ministerio de la Presidencia, Programa 03400-Administración Superior, Subpartidas 132-Gastos de Viaje al Exterior y 142 Transportes de o para el exterior.

Artículo 3°—Rige a partir del 19 al 22 de mayo del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de la Presidencia, Ricardo Toledo Carranza.—1 vez.—(C.P. N° 085-04).—C-7325.—(35402).

### MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

N° 206-MCJD.—San José, 5 de noviembre del 2003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política y el artículo único de la Ley 8367 del 24 de julio de 2003.

ACUERDAN:

1°—Designar a la señora Alexandra de Simone Castellón, cédula 1-532-906, Directora General de Cultura, para que participe en la “Misión Cultural sobre Descentralización Política Cultural y Museos Públicos”, que se realizará en Francia, del 7 al 15 de diciembre de 2003.

2°—Los gastos de transporte internacional, el hospedaje y la alimentación serán cubiertos por la Cooperación Francesa.

3°—Rige del 6 al 16 de diciembre de 2003.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González.—1 vez.—(Solicitud N° 15002).—C-7720.—(35403).

N° 48-MCJD.—San José, 19 de marzo del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 140, inciso 20) y 146 de la Constitución Política y el artículo único de la Ley 8367 del 24 de julio de 2003.

ACUERDAN:

1°—Designar a la señora Alexandra de Simone Castellón, cédula 1-532-906, Directora General de Cultura, para que participe en el “XXXVI Comité Ejecutivo del CERLALC”, que se realizará en Bogotá, Colombia del 27 al 28 de marzo de 2004.

2°—Los gastos de transporte internacional, el hospedaje y la alimentación serán cubiertos por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC), el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes le otorgará el 10% de gastos menores en la Subpartida 132 Gastos de Viaje al Exterior.

3°—Rige del 26 al 29 de marzo de 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González.—1 vez.—(Solicitud N° 15001).—C-8105.—(35404).

## AVISOS

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Verduras Nanso Sociedad Anónima**, con un capital social de veinte mil colones, cuyo domicilio es el local comercial denominado **Verdulería Los Naranja** situado en Jicaral, distrito cuarto Lepanto, del cantón primero de la provincia de Puntarenas, costado norte del parque. Presidente: Francisco Naranjo Soto, con un plazo social, noventa y nueve años.—Jicaral, 29 de abril del 2004.—Carlos Fernando Cubero Rojas, Notario Público.—1 vez.—N° 70423.—(34941).

Por escritura pública de las diecisiete horas del nueve de mayo del dos mil cuatro, la sociedad **Agropecuaria Theneriffet S. A.**, reforma la cláusula décimaprimer y nombra junta directiva y fiscal.—Lenin Mendiola Varela, Notario.—1 vez.—N° 70425.—(34942).

Ante nosotros, Bismark Rivas Loáiciga y Eric Badilla Córdoba, a las ocho horas del seis de mayo del dos mil cuatro, Flory María Alfaro Viales y Sergio Arceda Treminio, constituyeron la sociedad **Calos y Carla Inversiones Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa años. Domiciliada en Liberia, con un capital social de cien mil colones.—Eric Badilla Córdoba, Notario.—1 vez.—N° 70426.—(34943).

Ante mí Jenny Vargas Quesada notaria pública de Guácimo comparecieron: César Humberto Guerrero Salguero, mayor, casado una vez, transportista, vecino de Villafranca de Guácimo, un kilómetro al norte de la Delegación, cédula 1-689-107 y Vanessa Zamora Ramírez conocida como Gladis Zamora Ramírez, mayor, casada una vez, ama de casa, de la misma dirección, cédula 1-754-413: a constituir mediante escritura N° 334 visible al folio 191 vuelto del tomo 1 de mi protocolo la sociedad denominada **El Sortijo S.R.L.** El capital social es de 10.000 colones dividido en 100 acciones de 100 colones c/u, el primero compareciente suscribe y paga 75 acciones y la segunda compareciente suscribe y paga 25 acciones de 100 colones c/u. Figura como representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma el primer compareciente en su condición de gerente.—Guácimo a las 8:00 horas del 16 de abril del 2004.—Lic. Jenny Vargas Quesada, Notaria.—1 vez.—N° 70427.—(34944).

Ante mí José Jiménez Fallas, Notario público de Guácimo comparecieron: Elena González Castillo, mayor, casada en segundas nupcias, empresaria, vecina de Palmares, cédula 6-114-266; Alejandro Morera González, mayor, soltero, estudiante, vecino de la misma dirección cédula 1-1152-0210; Jorge Luis Morera González, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Guácimo, Limón, cédula de 1-795-665; a constituir mediante escritura N° 14 visible al folio 22 frente del tomo 1 de mi protocolo la sociedad denominada **Luzerna Azul S. A.** El capital social es de 10.000 colones dividido en 100 acciones de 100 colones c/u, la primer compareciente suscribe y paga 40 acciones y los demás comparecientes suscribe y paga 30 acciones de 100 colones c/u. Figura como representante judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma la primer compareciente en su condición de presidente.—Guácimo a las 8:00 horas del 29 de abril del 2004.—Lic. José Jiménez Fallas, Notario.—1 vez.—N° 70428.—(34945).

Ante la notaría del suscrito Lic. Randall Camacho Monge con oficina en la ciudad de San José, a las 13:00 horas del día 27 de enero del 2004, se constituyó la empresa **Refrigeración SKY Sociedad Anónima**. Plazo: 99

años. Capital social: \$10.000,00 exactos. Presidente: José Joaquín Quirós Marín, secretaria: Maricel Ramírez Corea, ambos son representantes judiciales y extrajudiciales con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente.—San José, 10 de mayo del 2004.—Lic. Randall Camacho Monge, Notario.—1 vez.—N° 70429.—(34946).

A las ocho horas del diez de mayo del dos mil cuatro ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Organic Natural Kilol Sociedad Anónima**, domicilio: San José, capital: suscrito y pagado, plazo: noventa y nueve años, representación: George Webb Choiseul, apoderado generalísimo sin límite de suma.—Alexandra Alfaro Céspedes, Notaria.—1 vez.—N° 70430.—(34947).

Por este medio hago constar que al ser las ocho horas del veintiocho de abril del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad denominada **Sebet Nordic S. A.**, escritura otorgada ante la notaria Kattia Bermúdez Montenegro, número doscientos treinta, visible a folio ciento treinta y uno frente del tomo quinto del protocolo de la mencionada notaria. Se nombró como presidente al señor Age (nombre) Raege (apellido).—6 de mayo del 2004.—Kattia Bermúdez Montenegro, Notaria.—1 vez.—N° 70431.—(34948).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas, treinta minutos del día siete de mayo del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad anónima denominada **Inversiones El Llano de Himu Sociedad Anónima**. Presidente: Jorge Hidalgo Muñoz. Capital: diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años.—Byron Vargas Vásquez, Notario.—1 vez.—N° 70432.—(34949).

Por escritura otorgada ante mí, en esta ciudad a las catorce horas, treinta minutos del cinco de mayo del año dos mil cuatro, Fernando Chavarría Chavarría, Anabelli Solís Varela, Flory Varela Lobo conocida como Floribeth Varela Lobo, constituyeron **Consorcio Familiar Chavarría Solís Sociedad Anónima**. Objeto: agricultura, industria, ganadería, turismo, actividades comerciales de toda índole. Plazo social: noventa y nueve años a partir de esta fecha. Capital social: diez mil colones, representando por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una, íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Fernando Chavarría Chavarría.—Pérez Zeledón, 7 de mayo del 2004.—Lic. Ileana María Varela Cordero, Notaria.—1 vez.—N° 70434.—(34950).

Por escritura N° 249, otorgada en mi notaría, a las 15:00 horas del 5 de mayo del año en curso, se constituyó **Altamira Producciones Sociedad Anónima**. Presidenta: Verónica Ibarra Correa, empresaria, cédula de residencia número uno cero ocho tres siete, apoderada generalísima sin limitación de suma. Capital social: diez mil colones. Plazo: 99 años. Domicilio: Pozos de Santa Ana, Residencial Montana, casa 12 A.—Santa Ana, 9 de mayo del 2004.—Jorge Porras Aguilar, Notario Público.—1 vez.—N° 70437.—(34951).

Por escritura número doscientos treinta y cinco, otorgada a las diez horas del día veintiocho de abril del dos mil cuatro, **Multilimpiezas Espinoza y Sevilla Sociedad Anónima**, mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria, reforma la cláusula primera del pacto social, cambiando su razón social a **Multiservicios Espinoza Martínez Sociedad Anónima**.—Carlos Luis Ramírez Badilla, Notario.—1 vez.—N° 70438.—(34952).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 27 de abril del 2004, se constituye la sociedad **Hostel Caribbean Life Sociedad Anónima**, presidente, secretaria, tesorero y fiscal, plazo: noventa y nueve años.—San José, veintisiete de abril del dos mil cuatro.—Juan Carlos Castro Pacheco, Notario.—1 vez.—N° 70439.—(34953).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciocho horas del día veintiocho de abril del año dos mil cuatro, se constituye la firma **Empresas C.K.C. de Atenas Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado. Presidente y tesorero son apoderados generalísimos sin limitación de suma, actuando conjunta o separadamente.—San José, 28 de abril del año 2004.—Lic. Franklin Morera Sibaja, Notario Público.—1 vez.—N° 70442.—(34954).

Hoy protocolicé acta de asamblea de socios de la sociedad **ANLUC S. A.**, donde se nombró nueva secretaria de la junta directiva y se reformó la cláusula sexta del pacto constitutivo.—San José, 23 de abril del 2004.—Lic. Kattia Alvarado Esquivel, Notaria.—1 vez.—N° 70443.—(34955).

Hoy se constituyó ante esta notaria, la sociedad de esta plaza **New Solutions, Technology & Networks Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Domicilio: San José. Representante: presidente.—San José, siete de mayo del dos mil cuatro.—Lic. María Gabriela Mora Valverde, Notaria.—1 vez.—N° 70444.—(34956).

Ante esta notaría el día cinco de mayo del dos mil cuatro, comparecieron Juan Carlos Arenas Gómez y Álvaro Segura Carvajal, constituyen **Fronteras Internacionales Sociedad Anónima**, capital social de dos millones de colones.—San José, diez de mayo del dos mil cuatro.—Erick Esquivel Carvajal, Notario.—1 vez.—N° 70447.—(34957).

Ante esta notaría el día cinco de mayo del dos mil cuatro, comparecieron Juan Carlos Arenas Gómez y Álvaro Segura Carvajal, constituyen **Outsourcing de Operaciones Sociedad Anónima**, capital social de dos millones de colones.—San José, diez de mayo del dos mil cuatro.—Erick Esquivel Carvajal, Notario.—1 vez.—N° 70448.—(34958).

Carlos Vargas Vargas y Jorge Zúñiga Hernández, constituyen **Importadora Kemaso Sociedad Anónima**. Escritura otorgada a las diez horas del diez de mayo del año dos mil cuatro. Capital social: diez mil colones.—Eduardo Cruickshank Smith y Randy Gordon Cruickshank, Notarios.—1 vez.—N° 70449.—(34959).

El suscrito notario público, hace saber que el día once de marzo del año dos mil cuatro, al ser las 8:00 horas, en esta notaría se constituyó la empresa denominada **Delfines del Golfo Y.A.F.D. Sociedad Anónima**. Siendo nombrado como su presidente: el señor Luis David Gutiérrez Valverde, con facultades de apoderado generalísimo con límite de suma a cinco millones de colones. Plazo social: noventa y nueve años. Objeto: comercio, agricultura, industria y otros. Es todo.—Puerto Jiménez de Golfito, 11 de marzo del año 2004.—Lic. Miguel Ángel Villanueva Arauz, Notario.—1 vez.—N° 70452.—(34960).

Por escritura N° 100, otorgada en San José a las 12:00 horas del 5 de mayo del 2004, ante las notarias Giovanna Ajún Murillo y Fiorella Romero López, se modificó la cláusula 6 del pacto constitutivo de la empresa **Inmobiliaria Visot Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-023417, cuya junta directiva está compuesta por tres miembros: presidente, secretario y tesorero y sus representantes legales serán el presidente, secretario y tesorero de la junta directiva con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, a las 10:00 horas del 5 de mayo del 2004.—Giovanna Ajún Murillo, Notaria.—1 vez.—N° 70453.—(34961).

Por escritura N° 101, otorgada en San José a las 14:00 horas del 5 de mayo del 2004, ante las notarias Giovanna Ajún Murillo y Fiorella Romero López, se modificó la cláusula 6 del pacto constitutivo de la empresa **Inmobiliaria Internacional Asalo Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-090498, cuya junta directiva está compuesta por tres miembros: presidente, secretario y tesorero y sus representantes legales serán el presidente, secretario y tesorero de la junta directiva con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, a las 10:00 horas del 5 de mayo del 2004.—Giovanna Ajún Murillo, Notaria.—1 vez.—N° 70454.—(34962).

Por escritura N° 99 otorgada en San José a las 11:00 horas del 5 de mayo del 2004 ante las notarias Giovanna Ajún Murillo y Fiorella Romero López, se modificó la cláusula octava del pacto constitutivo de la empresa **Dibero Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-091229, cuya junta directiva está compuesta por tres miembros: presidente, secretario y tesorero y sus representantes legales serán el presidente, secretario y tesorero de la junta directiva con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, a las 10:00 horas del 5 de mayo del 2004.—Giovanna Ajún Murillo, Notaria.—1 vez.—N° 70455.—(34963).

Por escritura otorgada en San José a las 9:30 horas del 5 de mayo del 2004 ante la notaria Giovanna Ajún Murillo, se constituyó la empresa **Tierra del Coco y Familia Sociedad Anónima**, cuya junta directiva está compuesta por tres miembros: presidente, secretario y tesorero y sus representantes legales serán el presidente y secretario de la junta directiva con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, a las 10:00 horas del 5 de mayo del 2004.—Giovanna Ajún Murillo, Notaria.—1 vez.—N° 70456.—(34964).

Que al ser las 10:00 horas del 20 de diciembre del 2003, mediante escritura N° 1, del tomo III del protocolo de la suscrita notaria, Arturo José Jarquín Perera y Allan Alfredo Soto Jiménez, constituyeron la sociedad **Naturalmente Tico Tours Sociedad Anónima**, siendo apoderado generalísimo sin límite de suma el presidente Arturo.—San Ramón, 6 de mayo del 2004.—Lic. Yesenia María Rojas Castro, Notaria.—1 vez.—N° 70457.—(34965).

Mediante escritura pública, otorgada a las doce horas del día treinta de abril del dos mil cuatro, se cambió el presidente de la sociedad **Pale Moon Incorporada S. A.**, quedando como nuevo presidente el señor Peter Kjaer. Peter Kjaer, presidente.—Vanessa Calvo González, Notaria.—1 vez.—N° 70461.—(34966).

Protocolicé acuerdos de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Limehouse Properties S. A.**, en la que se acuerda reformar la cláusula octava del pacto social.—San José, ocho horas del siete de mayo del año dos mil cuatro.—Mauricio Marín Sevilla, Notario.—1 vez.—N° 70462.—(34967).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del 4 de mayo del año en curso, se protocolizó acta de asamblea de socios de la empresa **Procolrent S. A.** Se reforma cláusula sexta de los estatutos.—San José, 6 de mayo del 2004.—Lic. Harry Wohlstein R., Notario.—1 vez.—(34990).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:00 horas del 7 de mayo del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad **Blue Iris by the Sea S. A.** Domicilio: San José. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social: suscrito y pagado.—San José, 7 de mayo del 2004.—Lic. Harry Wohlstein R., Notario.—1 vez.—(34991).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del 7 de mayo del 2004, se constituyó la sociedad **Tel Or S. A.** Domicilio: Santa Ana. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social: suscrito y pagado.—San José, 7 de mayo del 2004.—Lic. Harry Wohlstein R., Notario.—1 vez.—(34992).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:30 horas del 7 de mayo del 2004, se constituyó la sociedad **Teva Avir S. A.** Domicilio: Santa Ana. Presidente, secretario, tesorero y vocal con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social: suscrito y pagado.—San José, 7 de mayo del 2004.—Lic. Harry Wohlstein R., Notario.—1 vez.—(34993).

En mi notaría, se protocolizó el día de hoy, acta de asamblea extraordinaria de socios en que se acuerda la disolución de **Pisos Mundiales Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho. Se nombra liquidador al socio Abraham Vargas Quirós.—San Ramón de Alajuela, a las dieciséis horas del cinco de mayo del dos mil cuatro.—Lic. Silvia Chaves Quesada, Notaria.—1 vez.—(34996).

Por escritura número ciento cuarenta y cinco, otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del siete de abril del dos mil cuatro, se protocolizó acta de la sociedad **Royal Guardián Corporation Sociedad Anónima**. Mediante la cual se modificaron las cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del pacto constitutivo, quedando con el nombre **Cork Enterprises Canadá Sociedad Anónima**.—San José, siete de mayo del dos mil cuatro.—Lic. Eric Romero Jara, Notario.—1 vez.—(34997).

Yo, Brett Alan Anderson, en calidad de presidente de **Rocafel S. A.** solicito se publique edicto de constitución de **Rocafel Sociedad Anónima**. Ante notaria Heidy Cruz Gamboa, a las diez horas del veintiséis de abril del dos mil cuatro.—Lic. Heidy Cruz Gamboa, Notaria.—1 vez.—(34999).

Yo, Brett Alan Anderson, en calidad de presidente de **Barracas S. A.** solicito se publique edicto de constitución de sociedad anónima **Barracas S. A.** Ante notaria Heidy Cruz Gamboa, a las diez horas del 26 de abril del 2004.—Lic. Heidy Cruz Gamboa, Notaria.—1 vez.—(35000).

Keith John Richards, mayor, pasaporte número cero nueve cuatro dos tres dos cinco ocho, inglés, Doctor en Literatura y Jacqueline Muñiz Bermúdez, mayor, cédula ocho-cero setenta y dos-trescientos veintidós, Licenciada en Sociología, constituyen **Cahuita International Institute Sociedad Anónima**, nombre de fantasía. Capital social: veinte mil colones. Domicilio social: San Antonio de Coronado, urbanización San Juan Uno, casa ciento seis. Escritura otorgada en Santo Domingo de Heredia, a las 14:00 horas del 6 de mayo del 2004.—Juan Rafael Morales Salas, Notario.—1 vez.—(35006).

Por escritura otorgada en esta notaría en la ciudad de San José, a las 13:00 horas del 2 de febrero del 2004, se protocolizaron acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas y accionistas, respectivamente de las sociedades Inca S. R. L. y Trav-o-matic, S. A., mediante las cuales se acordó la fusión de dichas sociedades prevaleciendo la primera. Asimismo se reformó la cláusula primera del pacto social de **Inca, S. R. L.**, para que se lea "**Grupo Inca, S. R. L.**".—San José, 10 de febrero 2004.—Lic. Álvaro Emilio Castro Gamier, Notario.—1 vez.—(35068).

Mediante escritura número doscientos cuarenta y ocho se constituye la sociedad denominada **Diseños y Construcciones La Favorita del Norte MC Sociedad Anónima**.—San José, 5 de mayo del año dos mil cuatro.—Ferdinand von Herold, Notario.—1 vez.—(35071).

Ante esta notaría en el día de hoy, a las 10:00 horas se constituyó la empresa: **Frayvi del Monte Sociedad Anónima**, con un capital social de €12.000,00 con domicilio social en San Antonio de Escazú, del Super Aguimar 150 metros al sur; y cuya presidente es la señora María Virginia Salas Arias.—San José, 29 de marzo del 2004.—Antonio Barboza Rodríguez, Notario.—1 vez.—(35073).

La Empresa **Aralo S. A.** con cédula de persona jurídica N° 3-101-211402; modifica la cláusula segunda de la constitución de la sociedad, del domicilio de la empresa, quedando así: "Segunda. El domicilio social de la sociedad será en Pérez Zeledón, barrio San Bosco, detrás de la iglesia del Calvario".—San José, a las 14:00 horas del 31 de marzo del 2004.—Antonio Barboza Rodríguez, Notario.—1 vez.—(35074).

El suscrito notario hace constar que ante su notaría se otorgó la escritura número veintinueve de las trece horas del diez de mayo del dos mil cuatro mediante la cual se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Nueces Industriales S. A.**, según la cual se modifica la cláusula quinta del estatuto, referida al capital social.—San José, diez de mayo del dos mil cuatro.—Lic. Sergio Alvarado Delgado, Notario.—1 vez.—(35075).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría, a las once horas veinte minutos del día quince de abril del dos mil cuatro, se protocoliza acta de asamblea general de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada **Proxix S. A.**, mediante la cual se reforman las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos.—San José, siete de mayo del dos mil cuatro.—Lic. Jessica Salas Arroyo, Notaria.—1 vez.—(35077).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08:30 horas del 03 de mayo del 2004, se constituyó la sociedad denominada **Coordinación Clínica Integrada Sociedad Anónima**, con domicilio en San José, capital suscrito y pagado. Presidente, Secretario y Tesorero con facultades de Apoderados Generalísimos sin límite de suma.—San José, 3 de mayo del 2004.—Lic. Marco Antonio Sánchez Pereira, Notario.—1 vez.—(35078).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08:00 horas del 03 de mayo del 2004, se constituyó la sociedad denominada **Monser Asesorías Clínicas Sociedad Anónima**, con domicilio en San José, capital suscrito y pagado. Presidente, Secretario y Tesorero con facultades de Apoderados Generalísimos sin límite de suma.—San José, 3 de mayo del 2004.—Lic. Marco Antonio Sánchez Pereira, Notario.—1 vez.—(35079).

Por escritura número treinta y cuatro otorgada ante mi notaría, a las once horas, del día siete de mayo, se constituyó la sociedad **Cacao Trails S. A.**, capital suscrito y pagado, con un plazo de noventa y nueve años.—San José, diez de mayo del 2004.—Lic. Laura Fernández Castro, Notaria.—1 vez.—(35081).

Ester Araya Abarca y Jasmine Artavia Araya constituyen la sociedad anónima de esta plaza **Tres Pochotes de Esterillos Sociedad Anónima**. Plazo noventa y nueve años. Capital diez mil colones. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Escritura otorgada ante el notario Esteban Villegas Castro, a las dieciséis horas del tres de mayo del dos mil cuatro.—Lic. Esteban Villegas Castro, Notario.—1 vez.—N° 69958.—(35082).

En esta notaría el día seis de mayo del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Pathós-Logos Sociedad Anónima**.—San José, 6 de mayo del 2004.—Lic. Géraldine Gené Barrios, Notaria.—1 vez.—N° 70464.—(35083).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del tres de mayo del 2004, se reformó la cláusula número siete relativa a la Administración de la empresa **Bodegas Vinícolas de España S. A.** Representación judicial: Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 6 de mayo del 2004.—Lic. Alex Vargas Zeledón, Notario.—1 vez.—N° 70467.—(35084).

Mediante escritura ante esta notaría a las 11:00 horas del cinco de mayo del año 2004, se constituyó la empresa de esta plaza **Condado del Norte Sociedad Anónima**. Representación judicial: Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 6 de mayo del 2004.—Lic. Alex Vargas Zeledón, Notario.—1 vez.—N° 70468.—(35085).

En esta notaría al ser las nueve horas del primero de mayo del dos mil cuatro, se protocoliza acta en la que se reforma la cláusula quinta de la compañía **Supra Color de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 1° de mayo del dos mil cuatro.—Lic. Magally Herrera Jiménez, Notaria.—1 vez.—N° 70469.—(35086).

En mi notaría, al ser las veintidós horas del siete de mayo del año dos mil cuatro, se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Pastas Asfálticas Sociedad Anónima**, en la que se reformó la cláusula séptima del pacto constitutivo ampliándose el plazo de nombramiento de la junta directiva. Asimismo se procedió con el nombramiento de la junta directiva.—San José, siete de mayo del dos mil cuatro.—Lic. Marvin Cubero Martínez, Notario.—1 vez.—N° 70470.—(35087).

En esta notaría, mediante escritura pública 171-1, Bernardo Augusto Valerín Rojas, Manuel Esteban Monge González y Eduardo Emilio Solano Solano; constituyen la **Fundación Manos Que Dan**, de conformidad con la Ley de Fundaciones de la República de Costa Rica, misma que será perpetua, su domicilio será en el cantón central de la provincia de Cartago, el objeto de la fundación será en forma exclusiva, la realización de obras benéficas a nivel nacional. Los fines de la fundación en todo caso siempre serán para ayuda al enfermo, herido, desvalido o a distintas instituciones de bien social. La dirección y la administración de la Fundación corresponderá a una Junta Administrativa compuesta por cinco miembros. La representación judicial y extrajudicial de la fundación, con facultades de apoderado generalísimo sin límite corresponde al presidente de la Junta Administrativa. Se nombra director ejecutivo. Se constituye una Corporación de Patrocinadores. Para la extinción de la presente fundación se seguirá lo estipulado en la Ley de Fundaciones, debiéndose entregar todos los fondos y bienes entre las organizaciones de bien social que estimen prudente la Asamblea de Patrocinadores.—Santa Ana, 10 de mayo del 2004.—Esteban Lemus Laporte, Notario.—1 vez.—N° 70471.—(35088).